



## REQUISITOS PARA CRIAR EN ACP-UCPE

- ✓ Ambos ejemplares, a usar en la crianza, deben contar con registro (pedigree, Reconocimiento Racial inicial ACP-UCPE u otro que indique el registro en una entidad cinológica con respaldo internacional validado).
- ✓ Ambos ejemplares deben contar con el permiso de reproducción o apto de cría respectivo, emitido por una institución cinológica con respaldo internacional validado. En caso de tener registro ACP-UCPE se debe pasar revisión de adulto y presentar las placas de cadera y codos con el respectivo informe radiológico, emitido por un médico veterinario colegiado y habilitado, indicando los niveles de displasia del ejemplar. Emisión de certificado de permiso de reproducción ACP-UCPE (solicitar tarifa).
- ✓ La hembra con la que se criará deberá contar necesariamente con registro ACP-UCPE.
- ✓ El criador, dueño de la hembra, deberá registrar un AFIJO (solicitar tarifa). en la ACP-UCPE (nombre del criadero).
- ✓ El criador deberá presentar la denuncia de servicio (aviso de cruce) una vez realizado el apareamiento. Esto no tiene costo-
- ✓ Una vez nacida la camada el criador tiene hasta los 30 días de nacidos para presentar la camada para su registro, por cachorro para el microchip y la emisión de la transferencia de propiedad (solicitar tarifa). esta última sirve para ser entregada al futuro dueño del cachorro para que pueda pedir la emisión del pedigree del cachorro a su nombre. Si la camada fuera inscrita después de los 30 días de nacidos se podrá registrar como camada extemporánea haciendo un pago de penalidad (solicitar tarifa) por toda la camada. El nuevo propietario del cachorro pagará según tarifa por la transferencia y emisión del certificado de pedigree a su nombre.